

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 10.193

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1932).

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

Gobierno Civil

Secretaría.—Espectáculos

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad en orden telegráfica comunica a este Gobierno haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

- «El Tapete verde, Casa J. Soler.—El Amor de Pasión; Felix Galán de Cine; Felix en la India; Creación humorística; Felix va a la Feria, Casa Atlantic Films.—Músculos de acero, Casa L. Gaumont.—A la orilla del mar; Jazz de Mickey; La Emisora de Mickey; Arizona, Casa Artistas Asociados Columbia Pictures.—El Alcaide de Paz, Casa Carlos Estella.—El Guerrero de Texas, Casa Selección Mavi.—Una pavana de Mickey; El León y el Cordero; Mickey y los huérfanos, Casa Columbia Pictures Artistas Asociados.—El Amor de Mickey; Ella en el bajo; Dulces de Amor; Felix en Méjico, Casa Atlantic Pictures.—Un caso policíaco, Casa Selección Mavi.—Patinando por el mundo; Conservando la línea, Casa Sonor Film.—El prehistórico cuyo título sustituye el nombre de Edad de Piedra de la Casa Hispano American Film.»

Lo que para conocimiento de los Señores Alcaldes y Empresas Cinematográficas se publica en este periódico oficial. Palma 4 de abril de 1932.

El Gobernado, JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

En virtud de la autorización concedida en el artículo 2.º de la ley de Presupuestos para el año de 1932, fecha 31 de marzo último, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º La Dirección general del Tesoro público emitirá a la fecha de 12 de abril actual Deuda del Tesoro exenta de contribución e impuesto, incluso del interés en las operaciones de pignoración que sus títulos sirvan de garantía, por cantidad de 500 millones de pesetas, reembolsable a la par, al plazo de dos años, que vencerá el día 12 de abril de 1934, devengando intereses por trimestres vencidos, a razón de 5,50 por 100 anual. El Tesoro se reserva la facultad de retirar de la circulación antes de finalizar el indicado plazo, mediante el pago del valor nominal y de los intereses devengados hasta el día de su recogida.

Artículo 2.º Dicha Deuda estará representada por dos series de títulos, que denominarán Obligaciones del Tesoro, representativas del capital de 500 pesetas de la serie A y de 5.000 los de la serie B, las cuales llevarán unidos los correspondientes cupones trimestrales para el pago de los intereses a los vencimientos de 12 de enero, 12 de abril, 12 de julio y 12 de octubre. Estos títulos se negociarán en suscripción pública, tendrán la consideración de efectos públicos y disfrutarán

el privilegio de ser admitidos íntegramente como efectivo, sin estar sujetos a la eventualidad del prorrato, por el importe del capital nominal e intereses vencidos, en cualquiera operación de consolidación que pueda realizarse a la fecha o antes de su vencimiento.

Artículo 3.º Se declaran exceptuados de las formalidades de subasta o concurso, con arreglo al número 1.º del artículo 55 de la Ley de 1.º de julio de 1911, la confección de títulos, impresos y toda clase de gastos que originen la emisión y negociación, los cuales se satisfarán con cargo a la Sección 3.ª, capítulo 21, artículo único, de las Obligaciones generales del Estado.

Artículo 4.º Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palma de Mallorca (Balears) a primero de abril de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Hacienda.

Jaime Carner Romeu

(Gaceta 2 abril de 1932)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: El extinguido Ministerio de Economía Nacional, actualmente de Agricultura, Industria y Comercio, basándose en que constituido el Cuerpo de Ingenieros industriales con sus Jefaturas provinciales, a cuyo cargo están los servicios de comprobaciones eléctricas en el interior de fincas o propiedades urbanas para garantía y seguridad de las personas y cosas, entre las que se hallan comprendidos los locales destinados a espectáculos públicos, ha dirigido Orden a este Ministerio en 10 de diciembre próximo pasado, proponiendo se modifique el artículo 82 del Reglamento de Policía de espectáculos de 19 de octubre de 1913, en el sentido de que dicho Cuerpo de Ingenieros industriales esté representado en las Juntas provinciales Consultivas e Inspectoras de Teatros, para lo cual ha de sustituirse el Vocal Ingeniero mecánico, químico, electricista, por el Ingeniero Jefe de industria en las respectivas provincias.

Recabado informe acerca del expresado particular de la Junta Consultiva e inspectora de Teatros de la provincia de Madrid, lo emitió en 15 de enero último favorable a la modificación que se pretende por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

En su consecuencia, Este Ministerio, de conformidad con los anteriores propuesta e informe, ha tenido a bien disponer lo siguiente: Será en lo sucesivo Vocal nato en cada Junta provincial consultiva e inspectora de Teatros, en sustitución del Ingeniero mecánico, químico, electricista, a que se refiere el artículo 82 del citado Reglamento de Policía de Espectáculos de 19 de octubre de 1913, el Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria u otro Ingeniero de la misma en quien delegue; no obstante esto, se respetarán en sus cargos a los Ingenieros industriales que en la actualidad los ocu-

pen y hayan sido nombrados con arreglo a la Circular de 31 de Julio de 1931, ordenando la constitución de las referidas Juntas.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de marzo de 1932.

CASERES QUIROCA

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 3 abril de 1932)

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La Federación Nacional de la industria de Espectáculos públicos, domiciliada en esta capital, dirigió instancia a este Ministerio solicitando la revisión y modificación de la Real orden de 20 de febrero 1924, en el sentido de que le sea otorgada a la clase trabajadora, legal y solventemente organizada, una proporcional representación en el Tribunal examinador para operadores de cinematógrafo.

Cursada dicha instancia a la Junta Consultiva e Inspectoras de Teatros de la provincia de Madrid, ésta, en sesión celebrada el día 14 del mes de marzo último, acordó, por unanimidad, informar y proponer a este Ministerio la conveniencia de que se amplíe la constitución del expresado Tribunal examinador con un operario técnico perteneciente a la Federación solicitante.

En su vista, Este Ministerio considerando atendibles las razones expuestas en la instancia de referencia, y de conformidad con el informe que sobre el particular emitió la Junta Consultiva e Inspectoras de Teatros de esta provincia, ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo se amplíe la constitución del Tribunal examinador, a que se refiere la Real orden de 20 febrero de 1924, con un operador técnico perteneciente a la Federación Nacional de la industria de Espectáculos públicos, el que será propuesto por ésta.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de abril de 1932.

CASARES QUIROCA

Sres. Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegados del Gobierno en Mahón, Ceuta y Melilla.

(Gaceta 4 abril de 1932)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de agosto de 1931 (Gaceta del 9),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9 y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron

colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 30 de marzo de 1932.—El Director general, González Lopez.

Relación que se cita

D. Juan Beneyto Sanchiz, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo); y

D. Lorenzo Aritio Garcia, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Cabañas (Huelva).

(Gaceta 31 marzo de 1932.)

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño), para la que en primer lugar fué nombrado, el concursante elegido por la citada Corporación y perteneciente al concurso convocado por Orden de 5 de agosto de 1931, Gaceta del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Juan Beneyto Sanchiz Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño), habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la respectiva Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en dicho concurso y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 31 de marzo de 1932.— El Director general, González López.

(Gaceta 1.º abril de 1932)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palma de Mallorca la plaza de Profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que lo tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la na-

nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de marzo de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(Gaceta 2 abril de 1932)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

NEGOCIADO DE CAZA Y

Continuación de las licencias de caza y armas expedidas en este Gobierno durante el mes de febrero de 1932

SECCION PROVINCIAL

Núm. 798

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al 29 del pasado marzo, se inserta un anuncio, publicado por el Ministerio de Hacienda, abriendo un concurso para cubrir una plaza de Corredor de Comercio en esta localidad con arreglo a las normas e instrucciones que se indican en el mismo.

Los que aspiren a tomar parte en él, deberán presentar en esta Delegación de Hacienda las solicitudes acompañadas de los documentos señalados en la citada Gaceta dentro del plazo de 20 días contados desde la publicación del presente anuncio.

Palma 4 abril de 1932.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

Núm. 808

DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO EN BALEARES

Habiéndose verificado el escrutinio de las elecciones celebradas para designación de los Vocales del Jurado Mixto de Materiales y oficios de construcción de esta provincia, ha dado los siguientes resultados:

Vocales patronos efectivos: D. Bernardino Seguí, D. Nadal Antem, D. Pedro Pons, D. Miguel Barceló, D. Jaime Cairamari, D. Miguel Reinés y D. Juan Estela. Vocales patronos suplentes: D. José Miguel, D. Miguel Perelló, Don Bernardo Pujol, D. Jaime Sastre, D. Antonio Sastre, D. Juan Riera y D. Francisco Morey.

Vocales obreros efectivos: D. Lorenzo Vaquer, D. Antonio Mora, D. Rafael Rigo, D. Antonio Fullana, D. Vicente Riera, D. Juan Amengual, y D. Juan Vidal. Vocales obreros suplentes: D. Antonio Serra, D. Guillermo Galmés, D. Bartolomé Femenias, D. Juan Lladó, D. Pedro Camps, D. Pablo Sabater y D. Pedro Albertí.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a efectos de reclamación.

Palma 4 abril de 1932.—El Delegado regional, Juan Sancho.

Núm. 814

D. Juan Sancho Llodrá, Delegado regional de Trabajo en Baleares.

Hago saber: Que debiendo procederse a la renovación del Jurado Mixto de Transportes Terrestres (Tracción Mecánica), de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto por las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Previsión de 15 de enero y 31 de marzo últimos, las elecciones se efectuarán en la siguiente forma:

1.º La designación de los cinco vocales efectivos y cinco suplentes de representación patronal de dicho Jurado se hará por «La Auxiliar», sociedad de transportes de esta con 45 obreros.

2.º Los cinco vocales efectivos y cinco suplentes de representación obrera serán elegidos por la Agrupación de Oficios varios (Chauffeurs) de Mahón, con 13 socios, y «La Nueva Velocidad», sociedad de chauffeurs de Palma, con 182.

Las mencionadas entidades convocarán a junta general con la debida urgencia dando cuenta a esta Delegación del día, hora y sitio en que hayan de verificarse y recabando la presencia de un delegado de la Autoridad, remitiendo a esta Delegación, antes del día 22 de abril las actas parciales de votación y declaración jurada del número de socios que las integran.

3.º El escrutinio general se hará por el Delegado regional, en su despacho oficial, Reina Esclaramunda 27 el próximo día 23 del actual, a las 11 de la mañana; debiendo asistir a dicho acto un representante autorizado de cada una de las referidas entidades con todos los documentos justificativos de la legalidad de la elección verificada.

Palma 4 abril de 1932.—Juan Sancho.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE
607	10	Jaime Beltrán Coll	29	Palma	Pureza 5	1
608	10	Antonio Mulet Fiol	19	Lluchmayor	Salón 16	1
609	10	Bartolomé Amer Vallori	33	Inca	Dureta 10	1
610	10	Antonio Perrone Sanjuan	49	Id.	Teatro 13	1
611	10	Gabriel Amengual Vadell	40	Artá	Palma 44	1
612	10	Francisco Bosch Cañellas	20	Palma	Creu Vermeya	1
613	10	Gabriel Galmés Vives	25	San Lorenzo	C'ana Mina	1
614	10	Juan Lladó Simó	60	Palma	Calatrava	1
615	10	Mateo Monserrat Mestre	32	Porreras	Doncella 2	1
616	10	Jaime Mir Moyá	34	Pollensa	A. Maura 17	1
617	10	Sebastián Obrador Garcías	39	Felanitx	Oriente 68	1
618	10	Miguel Ramis Florit	45	Sineu	R. Llull 18	1
619	10	Sebastián Sureda Femenias	26	Capdepera	San Pedro 10	1
620	10	Lorenzo Guardiola Arrom	42	Alaró	Gaspar Perelló 40	1
621	10	Baltasar Isern Campos	40	Consell	Palma 33	1
622	10	Miguel Bosch Vich	23	Puigpuñent	Galilea 85	1
623	10	Juan Sansó Florit	45	Villafranca	Armagura	1
624	12	Cristóbal Sbert Llaneras	32	Inca	Fermin Galán 47	1
625	12	Matias Amengual Salvá	40	Lluchmayor	Mayor 127	1
626	12	Juan Arrom Jaume	42	Id.	Antonio Maura 12	1
627	12	Antonio Ramis Salvá	42	Id.	Olivo 13	1
628	12	Miguel Barceló Vila	57	Palma	Mayor 10	1
629	12	Pablo Salvá Barceló	28	Lluchmayor	San Lorenzo 4	1
630	12	Pedro A. Ferrá Castañer	26	Sóller	Manzana 54	1
631	12	Francisco Mora Pons	41	Id.	Alqueria Conde 71	1
632	12	José Oliver Frontera	28	Palma	Pureza 10	1
633	12	Juan Cerdá Ribot	28	Id.	Soledad	1
634	13	Gaspar Balaguer Riera	33	Estellenchs	Caballería 16	1
635	13	Mateo Pascual Estarellas	44	Palma	Olmos 125	1
636	13	Miguel Molau Adrover	39	Manacor	Can Ramis	1
637	13	Miguel Sansó Nadal	29	Id.	Son Perdut Nou	1
638	13	Antonio Capó Serra	28	Id.	Espinaga Capó	1
639	13	Jaime Gomila Mataró	35	Id.	El Coll Gobell	1
640	13	Juan Escalas Escalas	53	Santañy	Ferreseta 52	1
641	13	Miguel Vicens Radó	41	Id.	Reyet 41	1
642	13	Juan Tomás Oliver	18	Palma	Son Suñer	1
643	13	Miguel Vidal Burguera	26	Santañy	Son Amer 99	1
644	13	Vicente Tugores Más	38	Palma	Son Sardina	1
645	15	Antonio Roselló Roselló	27	Alaró	Son Forteza	1
646	15	Andrés Sancho Vives	22	Alcudia	Can Socias	1
647	15	Martín Guaita Cifre	57	Id.	Muelle	1
648	15	Bernardo Garí Pujadas	27	Campos	Cilos 31	1
649	15	Bartolomé Obrador Ginart	31	Id.	Cuartel 1.º 65	1
650	15	Julián Obrador Monserrat	45	Id.	Plaza Pública 19	1
651	15	Jaime Obrador Grimalt	19	Id.	Cuartel 1.º, 65	1
652	15	Jaime Vanrell Obrador	31	Id.	Antonio Obrador 22	1
653	15	Gabriel Uguet Obrador	51	Id.	Ferrocarril 5	1
654	15	Jaime Vidal Rigo	60	Id.	Cuartel 3.º, 62	1
655	15	Juan Más Mesquida	37	Id.	Canovas 4	1
656	16	Jaime Picó García	23	Santañy	Portell 3	1
657	16	Pedro Suau Tugores	55	Palma	Serrin 21	1
658	16	Antonio Mari Torres	36	San Carlos	Senda Seravi	1
659	16	Andrés Riera Simó	28	Puigpuñent	Galilea 80	1
660	16	Jerónimo Matamalas	55	Manacor	Camino Son Fango	1
661	16	Angel Nuñez Roca	36	Id.	Plaza Convento	1
662	16	Jorge Riera Roselló	35	Id.	La Cova	1
663	17	Antonio Burguera Servera	36	Ses Salines	S'Vall	1
664	17	Mateo Bonet Salvá	36	Id.	Morell 5	1
665	17	Andrés Juan Garau	54	Alaró	Basa 88	1
666	17	Juan Roselló Gelabert	22	Id.	Pujol 29	1
667	17	José Alorda Trujillo	17	Andraitx	Viñet 34	1
668	17	Gabriel Coll Monserrat	42	Lloseta	Sol 18	1
669	17	Juan Clar Mut	36	Lluchmayor	Ciudad 7	1
670	17	Bartolomé Cladera Alcover	55	Llubi	Alqueria Blanca	1
671	17	Vicente Covas Castell	19	Andraitx	Huertos 1	1
672	17	Jaime Gelabert Clar	23	Lluchmayor	Marina 32	1
673	17	Antonio Gelabert Clar	26	Id.	Id. 32	1
674	17	Bartolomé Gelabert Torres	38	Valldemosa	Blanquerna 15	1
675	17	Juan Llinás Riera	18	San Lorenzo	Firmeza 2	1
676	17	Lorenzo Mesquida Ferrer	20	Id.	Norte Este 12	1
677	17	Silvestre Rigo Bonet	29	Algaida	Cuartel 2.º	1
678	17	Anselmo Ros Calafell	50	Andraitx	Portell Curt 9	1
679	17	Mateo Vanrell Campos	58	Lloret V. A.	Retiro 5	1
680	17	Jaime Ginart Mulet	46	Alaró	S. Basa 54	1
681	17	Pedro J. Alcover Cunill	35	Puigpuñent	C. Miguel Bernat 116	1
682	17	Miguel Frontera Colombás	26	Santa Maria	Paz 7	1
683	18	Miguel Llompard Bestard	26	Inca	Valella 75	1
684	19	Mateo Torres Gamundi	40	Pollensa	Tanquet 29	1
685	19	Antonio Más Catalá	37	Puigpuñent	Son Net	1
686	19	Juan Grimalt Pocoví	24	Montuiri	Bernardo Amer 25	1
687	19	Monserrate Mascaró Mut	66	Id.	Príncipe 51	1
688	19	Antonio Monserrat Vicens	26	Santañy	March 24	1
689	19	Bartolomé Obrador Obrador	25	Id.	Costa 62	1
690	19	Sebastián Nadal Más	36	Esporlas	Predio Planisi	1
691	19	José Vila Cánovas	16	Pollensa	A. Maura 32	1
692	19	Miguel Reynés Martorell	55	Id.	Binimelis 4	1
693	19	Gabriel Camps Oliver	28	S. Juan	Cuartel 3.º, 9	1
694	19	Gabriel Gayá Estelrich	44	Felanitx	Vuelta 55, 67	1
695	19	Julián Munar Campanet	39	Costitx	Plaza Mayor 7	1
696	19	Francisco Manera Juan	31	Andraitx	Cerdá 51	1
697	19	Vicente Nicolau Quetglas	52	Costitx	Paz 5	1
698	19	Miguel Puigserver Tomás	65	Lluchmayor	Mayor 40	1
699	19	Andrés Roselló Fullana	19	Alaró	Puig 14	1
700	19	Bernardo Salvá Vidal	60	Lluchmayor	Feria 22	1
701	19	Lorenzo Sastre Sastre	29	Selva	Cervantes 11	1
702	19	Juan Sancho Carrió	24	San Lorenzo	Oeste Norte 109	1
703	19	Jaime Salom Pol	25	Binisalem	Biniagual	1
704	19	Miguel Salom Artigues	25	S. Juan	Gayá 7	1
705	19	Sebastián Grimalt Vives	36	Son Servera	Encina 1	1
706	20	Gabriel Riera Grimalt	30	Manacor	Son Roque Pont	1
707	20	Antonio Bordoy Roselló	20	Id.	Rafal 9	1

Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
20	Mateo Lull Frau	23	Manacor	Sn. Cifre Roma	1
20	Antonio Llodrá Pascual	29	Id.	Casas Novas	1
20	Mateo Suñer Sureda	20	Id.	Son Marid	1
20	Poncio Vaquer Noguera	33	Palma	C. Vadell	1
20	Bartolomé Carbonell Clar	29	Lluchmayor	Valle 81	1
20	Miguel Gual Anglada	52	Id.	Predio Betlem	1
20	Antonio Pericás Melis	25	Palma	Estados Unidos	1
20	Antonio Vidal Bibiloni	27	Alaró	Nueva 28	1
20	Jaime Bibiloni Monserrat	27	Palma	San Jordi	1
20	Juan Esplugas Llull	24	San Lorenzo	Can Set Soles	1
22	Miguel Vadell Más	30	Campos	Cuartel 4.º, 43	1
22	Juan Horrach Dols	22	Palma	Creu Vermeya	1
22	Juan Batle Roselló	44	Felanitx	Mateo Obrador 31	1
22	José Amengual Aloy	24	Palma	Coll den Rebasa	1
22	Esteban Juan Ginart	23	San Juan	Buena Vista 3	1
22	Bartolomé Vadell Taberner	17	Campos	Cuartel 3.º, 13	1
23	Juan Ballester Burguera	34	Id.	Esquinas 3	1
23	Martín Salas Llopis	53	Muro	Miguel Tortell 12	1
23	Vicente Esteban Pastor	33	Calviá	Cuartel 17	1
24	Bartolomé Pastor Monjo	51	Maria	Gaspar Perelló 30	1
24	Juan Perelló Mateu	25	Llubi	Cuartel 1.º, 82	1
24	Sebastián Ripoll Martorell	31	Mancor	Plaza Concordia 22	1
24	Antonio Ribas Balaguer	62	Lloret	Mayor 23	1
25	Miguel Grimalt Ferragut	42	Felanitx	4.ª Vuelta 41	1
25	Bernardo Roca Alemañy	40	Puigpuñent	Son Pug 1	1
26	Guillermo Taberner Gayá	23	Campos	Cuartel 1.º, 33	1
26	Pedro Casaró Lladó	16	Id.	Esquinas 9	1
26	Juan Torres Torres	58	S. Juan Bautista	Can Gall	1
26	Antonio Torres Ribas	19	Id.	Can Toni den Peret	1
26	Vicente Ripoll Mari	25	Id.	C. Marroig de les Señas	1
26	Antonio Torres Mari	41	Id.	C. Toni Lluqui	1
26	Miguel Planells Ramón	42	San Miguel	Cn. Petit	1
26	José Torres Ripoll	30	S. Juan Bautista	Cn. Pep Lluqui	1
26	Juan Torres Torres	47	Id.	Cn. Juan Rey	1
26	Juan Arrom Munar	21	Costitx	San Ramón	1
27	Antonio Mairata Coll	32	Sancellas	Mayor 8	1
29	Miguel Pocovi Alcover	36	Manacor	Muntaner 28	1
29	Francisco Roselló Grimalt	29	Id.	Capitalet 99	1
29	Bartolomé Nadal Estelrich	44	Id.	Sas Barracas	1
29	Antonio Pascual Galmés	32	Id.	Murtera Veya	1
29	Antonio Vicens Moll	58	Felanitx	6.ª Vuelta 148	1

LICENCIAS DE ARMAS

15	Juan Daviu Bibiloni	47	Sta. Eugenia	Guarda Pr. Jurado, Son Lladó, Ses Rotas, C'an Palou, Son Sastre, C' 1'Zgo, La Simoneta, Basa Blanca.
15	Bartolomé Bergas Gelabert	56	Santa Margarita	Guarda pr. Jurado, La Boleda, Son Dico, La Taulada.
15	Matias Calafal Mesquida	39	Palma	Id. id. id. Puntiró, Badaluch.
15	Miguel Cardell Cardell	39	Luchmayor	Id. id. id. Bellavista de Son Granada.
15	Juan Garcías Garau	49	Id.	Id. id. id. Son Bonet de la Costa.
15	Jaime Saliá Miralles	32	Campos	Id. id. id. Els Gornels y Son Saletas.
15	Juan Adrover Maimó	37	Felanitx	Id. id. id. Son Cifre.
15	Mateo Riera Cerdá	44	Manacor	Id. id. id. La Rana Veya.
15	Sebastián Bonet Fullana	38	Id.	Id. id. id. Término de Manacor.
15	Antonio Más Llodrá	57	Id.	Id. id. id. id. id.
15	Miguel Galmés Parera	41	Id.	Id. id. id. id. id.
15	Juan Bauzá Cerdá	37	Santa Eugenia	Id. id. id. Son Tano.
15	Bartolomé Suau Riera	30	Calviá	Id. id. id. Son Miralles.
15	Juan Oliver Togores	42	Inea	Id. id. id. C'an Roqueta, La Volta, C'an Ferré, Las Roquetas (2), F.ª Calzado y otras Construcciones Urbanas, Guarda Pr. Jurado, La Alquería y sus Anexos.
18	Benito Palmer Amengual	60	Andraitx	Empleado Banca March
18	Gabriel Trobat Pastor	31	Palma	Id. id. id.
18	Pedro Andreu Obrador	42	Id.	Id. id. id.
18	Bartolomé Juliá Cladera	51	Id.	Id. id. id.
18	Antonio Horrach Pallicer	56	Id.	Id. id. id.

Palma de Mallorca 11 de marzo 1932.—El Gobernador, Juan Manent.

Num. 811
ADMINISTRACION DEPOSITARIA
Especial de Hacienda de Menorca-Mahón
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Edicto.—Terminada la relación general del recuento de la ganadería existente en este término y que ha de tenerse en cuenta en la formación del apéndice al millaramiento de la riqueza pecuaria, base del Reparto de la contribución para el próximo ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comisión de Evaluación por un término improrrogable de cinco días, durante cuyo plazo todo contribuyente que se considere agraviado, tiene derecho a formular reclamación, previniendo a los interesados que no será atendida ninguna que no se acredite documentalmente el fundamento del derecho que invoquen, conforme determina la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.
Mahón a 1.º abril de 1932.—El Administrador Depositario Presidente, Juan Camps.

Núm. 783
SECCION PROVINCIAL
DE ESTADISTICA DE BALEARES
Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de febrero último.

	Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>		
Nacimientos.	670	157
Defunciones.	604	181
Matrimonios.	244	42
Abortos.	13	3
====		
<i>Por 1.000 habitantes</i>		
Natalidad.	1'82	1'76
Mortalidad.	1'64	2'03
Nupcialidad.	0'66	0'47
Mortinatalidad.	0'04	0'03
====		
Población de la provincia. 368.173		
Población de la capital 89.346		
====		
<i>Nacidos</i>		
Varones.	335	79
Hembras.	335	78
====		
Total.	670	157
====		
<i>Abortos</i>		
Nacidos muertos.	10	2
Muertos al nacer.	»	»
====		

Muertos antes de las 24 horas.	3	1
Total.	13	3
====		
<i>Fallecidos</i>		
Varones.	310	82
Hembras.	294	99
====		
Total.	604	181
====		
Menores de un año.	65	21
Menores de 5 años.	84	26
De 5 y más años.	520	155
Total.	604	181
====		
<i>En establecimientos benéficos</i>		
Menores de 5 años.	1	1
De 5 y más años.	34	26
====		
Total.	35	27
====		
<i>Defunciones clasificadas por causas de muerte</i>		
Provincia Capital		
Fiebre tifoidea y paratifoidea.	»	»
Tifus exantemático.	»	»
Viruela.	»	»
Sarampión.	»	»
Escarlatina.	»	»
Coqueluche.	»	»
Difteria.	»	»
Gripe.	17	1
Peste.	»	»
Tuberculosis del aparato respiratorio.	29	8
Otras tuberculosis (*).	4	1

Sífilis.	»	»
Paludismo (Malaria)	1	»
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.	6	2
Cáncer y otros tumores malignos.	27	8
Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.	1	»
Reumatismo crónico y gota.	1	»
Diabetes azucarada.	7	4
Alcoholismo crónico o agudo.	1	»
Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.	8	2
Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	2	2
Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.	94	21
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (**).	20	8
Enfermedades del corazón.	118	52
Otras enfermedades del aparato circulatorio.	23	4
Bronquitis (***)	42	10
Neumonía.	51	19
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).	14	5
Diarrea y enteritis.	9	»
Apendicitis.	»	»
Enfermedades del hígado y de las vías biliares.	9	1
Otras enfermedades del aparato digestivo.	14	2
Nefritis.	24	11
Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.	3	1
Sepitcemia e infecciones puerperales.	»	»
Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.	3	1
Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.	1	»
Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro.	13	3
Senilidad.	40	11
Suicidio.	2	»
Homicidio.	»	»
Muerte violenta o casual (excepto homicidio)	9	2
Causas no especificadas o mal definidas.	11	2
====		
Total.	604	181
====		
	Provincia	Capital

Alumbramientos

Sencillos	673	160
Dobles.	5	»
Triples.	»	»

Matrimonios

De soltero y soltera	233	38
De soltero y viuda	»	»
De viudo y soltera.	11	4
De viudo y viuda	»	»
De menos de 20 años. (Var.)	»	»
De 20 a 25. (Hem.)	23	4
De 26 a 30. (Var.)	95	10
De 31 a 35 (Hem.)	158	24
De 36 a 40 (Var.)	96	22
De 41 a 50 (Hem.)	39	9
De 51 a 60 (Var.)	26	3
De 61 a 70 (Hem.)	19	2
De 71 a 80 (Var.)	14	3
De 81 a 90 (Hem.)	4	2
De 91 a 100 (Var.)	8	3
De más de 60 (Hem.)	1	1
De más de 70 (Var.)	4	1
De más de 80 (Hem.)	»	»
De más de 90 (Var.)	1	»
No consta. (Hem.)	»	»

Defunciones

No consta. (Var.)	»	»
De 20 a 25. (Hem.)	1	1
De 26 a 30. (Var.)	94	30
De 31 a 35 (Hem.)	80	31
De 36 a 40 (Var.)	141	37
De 41 a 50 (Hem.)	88	23
De 51 a 60 (Var.)	75	15
De 61 a 70 (Hem.)	125	44

Palma 1.º de abril de 1932.—El Jefe de Estadística, J. de Oleza.
(*) Tuberculosis meningea: Capital 0, Provincia 1.
(**) Meningitis simple: Capital 3, Provincia 7.
(***) Bronquitis crónica: Capital 2, Provincia 21.

JURADO MIXTO DEL TRABAJO
de Electricidad, Gas y Agua de Baleares

SECCIÓN GAS

Bases para la reglamentación del trabajo de las industrias de Gas de la provincia de Baleares, acordadas por el Comité Paritario Interlocal de Electricidad, Gas y Agua, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1930, aprobadas por Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de fecha 1.º del actual y modificadas con arreglo a lo dispuesto en dicha Orden aprobatoria.

TITULO I

Bases de carácter general

1.ª Para los efectos de la Reglamentación del Trabajo de las Industrias de Gas a la que alcanzan la jurisdicción del Jurado Mixto de esta provincia se dividirán en las categorías siguientes:

- A) Fábricas cuya producción exceda de 5.000 metros cúbicos.
- B) Fábricas que producen de 300 metros cúbicos hasta 5.000.
- C) Fábricas que producen menos de 300 metros cúbicos.

2.ª Cada una de estas categorías será objeto de una Reglamentación especial, aunque procurando la mayor uniformidad de las bases en aquellos puntos en que las condiciones que les sirvieran de fundamento sean iguales o parecidas.

3.ª El Jurado Mixto formará un reglamento comprensivo de las bases de carácter general y de las especiales para cada una de las categorías antes expuestas, sin perjuicio de su facultad para publicar y hacer entrar en vigor a medida que las vaya aprobando todas o determinadas bases que afecten a las precitadas categorías si las circunstancias así lo demandasen.

TITULO II

Bases para la industria categoría A.

CAPITULO I

Clasificación de servicios y de personal

1.ª Sin que ello signifique limitación de la facultad para crear otra clase de servicios cuando las necesidades industriales lo demanden, la clasificación de estos será la siguiente:

- A) Fábrica de Gas.
 - a) Hornos.
 - b) Motores y extractor.
 - c) Purificadores.
 - d) Guardianes.
 - e) Fábrica de sulfatos.
 - f) Venta de sus productos.
 - g) Contadores y faroleros.
 - h) Herrería.
 - i) Reparación de hornos y obras.
 - j) Patio.
 - k) Trabajos exteriores.
- B) Canalización y ramales.
- C) Alumbrado público. (Si lo sirve la Empresa).
- D) Servicio de agua.
- E) Contadores y reclamaciones.

2.ª El personal afecto a cada uno de estos servicios recibirá la denominación que a continuación se expresa; y su categoría será fijada con arreglo al sueldo mínimo siguientes:

- A) Fábrica de Gas.
 - a) Hornos. Capataces, 50'70 semanales. Oficiales de gasómetros, 49'80 id. Oficiales de reparación de retortas, 45'60 id. Fogoneros 45'60 id. Oficiales para extracción de Cok, 42'30 id. Oficiales suplentes y para descanso semanal, 7'60 diario.
 - b) Motores y extractores. Engrasadores, 36'00 semanales.
 - c) Purificadores. Peones de 1.ª, 33'00 id. Peones de 2.ª, 31'50 id. Peones de 3.ª, 30'00 id.
 - d) Guardianes. Peones de 1.ª, 33'00 id. Peones de 2.ª, 30'00 id.
 - e) Fábrica de sulfatos. Peones, 30'00 semanales.
 - f) Venta de sus productos. Pesadores, 45'00 semanales. Peones de 1.ª, 31'50 id. Peones de 2.ª, 30'00 id.
 - g) Contadores y faroles. Oficiales de 1.ª, 45'00 semanales.

Oficiales de 2.ª, 39'00 id. Pintores 36'00 id. Peones, 30'00 id.

h) Herrería.

Oficiales de 1.ª, 42'00 semanales. Oficiales de 2.ª, 36'00 id. Peones de 1.ª, 33'60 id. Peones de 2.ª, 30'00 id.

i) Reparación de hornos y obras.

Oficiales de 1.ª, 51'00 semanales. Oficiales de 2.ª, 39'60 id. Peones de 1.ª, 34'50 id. Peones de 2.ª, 30'00 id.

j) Patio.

Peones de 1.ª, 33'00 semanales. Peones de 2.ª, 30'00 id.

k) Trabajos exteriores.

Peones, 30'00 semanales.

B) Canalización y Ramales.

Oficiales de 1.ª, 42'00 semanales. Oficiales de 2.ª, 38'40 id. Oficiales de 3.ª, 36'00 id. Peones de 1.ª, 36'00 id. Peones de 2.ª, 33'00 id. Peones de 3.ª, 30'00 id.

C) Alumbrado público.

FAROLEROS SUPLENTES

No se fija jornal especial para esta clase de obreros por ser su trabajo complementario de otros y objeto de gratificación contractual según las obligaciones y horas de ocupación.

D) Servicio agua.

Inspectores contratadores, 36'00 semanales.

E) Contadores y reclamaciones.

Oficiales de 1.ª, 45'00 semanales. Oficiales de 2.ª, 42'00 id. Oficiales de 3.ª, 38'40 id. Oficiales de 4.ª, 36'00 id. Semioficiales de 1.ª, 36'00 id. Semioficiales de 2.ª, 33'00 id. Semioficiales de 3.ª, 30'00 id. Peones de 1.ª, 33'00 semanales. Peones de 2.ª, 30'00 id.

3.ª Las entidades patronales, a quienes afecten estas bases, formarán una plantilla del personal a sus órdenes en la cual incluirán sus actuales operarios por riguroso orden alfabético y con arreglo a la clasificación que actualmente tengan según dichos percibos.

Los operarios inscritos en el escalafón tendrán el derecho de ser ascendidos a la categoría inmediata superior a medida que ocurran las vacantes si han demostrado suficiencia bastante a juicio de la respectiva entidad patronal.

CAPITULO II

Retribución

4.ª Conforme se ha expresado en la base 2.ª, los jornales mínimos que regirán para cada una de las clases de obreros mencionados, serán los que en ella se consignan.

Si la entidad patronal necesitase contratar obreros que en concepto de peones hayan de coadyuvar al trabajo de cualquiera de los servicios indicados, el jornal mínimo que satisfaga a esta clase de obreros será de 5'00 pesetas.

5.ª Todas las horas extraordinarias se abonarán a razón de un 50 por 100 más, entendiéndose que el cómputo de los devengos para este efecto se hará de la manera siguiente: los que cobran mensualmente, dividiendo la mensualidad por 26 días y el día por 8 horas; los que lo hagan semanalmente dividiendo el semanal por 6 y el día por 8; y los que cobren el jornal diario dividiendo este por 8.

6.ª En caso de que un obrero trabaje durante algunas horas extraordinarias, el patrono podrá excluirle del trabajo el día o días siguientes descontándole los haberes de estos siempre que entre las horas ordinarias y extraordinarias que haya prestado servicio sumen una cantidad que no sea inferior a la de 48 horas por semana.

7.ª Cuando el personal tenga que salir del término municipal donde habitualmente preste sus servicios le serán abonados los gastos de manutención y transporte, previa formación de una nota de estos gastos en la forma que actualmente se acostumbre. Las indemnizaciones antes expresadas podrán sin embargo, reemplazarse por un tanto alzado, si sobre ello se ponen previamente de acuerdo el patrono y el operario.

8.ª Los patronos podrán hacer los pagos de salarios semanalmente si las conveniencias de su organización lo exigieran, aunque los contratos de trabajo se hayan efectuados por días o por meses, puesto que dicha forma de pagos no alterará el aspecto jurídico del percibo.

9.ª Los obreros que dejen de concurrir al trabajo por causa que a juicio del patrono no sea justificada dejarán de percibir el jornal o salario correspondiente al día o días a que la falta se refiera, sea cualquiera la forma de percepción de sus haberes.

CAPITULO III

Jornada y horario

10. La jornada legal será la de 8 horas, dividida en dos medias jornadas, de mañana y tarde.

Durante todo el año la jornada de la mañana comenzará a las 8 y terminará a las 12 y la de la tarde dará principio a las 14 para terminar a las 18 en los servicios que por su carácter de extraordinarios y con arreglo a las disposiciones vigentes haya que trabajar durante las 24 horas del día se establecerán 3 turnos de 8 horas.

11. Además de los Domingos se considerará día festivo con derecho a retribución el día 1.º de mayo y los de fiestas religiosas que el patrono ordene hacer a los obreros.

Este precepto no regirá para aquellos obreros que hayan sido contratados eventualmente o para una obra determinada.

12. Los patronos podrán estipular el trabajo en forma de semana inglesa sujetándose para ello a las disposiciones legales vigentes y poniendo en conocimiento del Jurado Mixto, la indicada estipulación y condiciones en que se verifique.

13. Las horas extraordinarias solo podrán emplearse dentro de las normas establecidas en el Decreto de 1.º julio de 1931.

CAPITULO IV

Del contrato de trabajo, su duración y formación.

14. Los contratos de trabajo podrán celebrarse colectiva o particularmente.

Aquellos se otorgarán siempre por escrito y estos por escrito o verbalmente.

Unos y otros habrán de ajustarse a las disposiciones vigentes y a las bases acordadas por este Jurado salvo en el caso de que las estipulaciones convenidas, sin contradecir los preceptos de ampliación rigurosa signifique una mejora para la clase obrera.

15. Los operarios que no tengan las condiciones de peones con arreglo a la anterior clasificación no podrán ser contratados más que por semanas, meses o años.

Los determinados peones se entenderán contratados por días cuando el trabajo a que se dediquen sea el de una obra eventual; en otro caso se considerarán siempre contratados por semanas.

16. Los obreros que en la actualidad presten servicio a las órdenes de los patronos de la categoría a que estas bases se refieren se entenderán contratados por meses, quincenas o semanas con arreglo a la formación que actualmente perciben sus haberes, sin perjuicio del derecho concedido a los patronos en la base 8.ª para modificar la forma de pago.

17. Los contratos se entenderán prorrogados por un plazo igual al que cada uno de ellos comprende, por el solo hecho de no haberse advertido su terminación con fecha anterior a aquella en que se extinga.

18. No obstante lo dispuesto en la base 15 toda clase de obreros que sean contratados por vía de prueba de sus aptitudes o para una obra determinada podrán serlo para el plazo que en el contrato se estipule expresamente o para el tiempo que la hora tenga de duración.

19. Los contratos de trabajo durarán el tiempo estipulado expresamente o por tática reconducción y cuando nada se haya pactado en alguna de estas formas se entenderán celebrados, por meses, quincenas o semanas según la forma de remuneración, salvo que esta haya sido cambiada por el patrono al amparo de lo establecido en la base 8.ª pues en este caso regirá el tiempo por el que el pago debió hacerse.

20. Solo podrá darse por terminado el contrato antes del tiempo estipulado a virtud de alguna de las causas siguientes:

- 1.º Por mutuo convenio de los contratantes.
- 2.º Por algunos de los casos mencionados en los artículos 21 y 22 del Código de Trabajo.
- 3.º Por disminución o suspensión de aquellos trabajos que el patrono estime necesario hacer. En estos casos los despidos se harán siempre por orden inverso a la antigüedad de los obreros en la casa o en las clasificaciones a que la suspensión o disminución afecte.
- 21. Por el primero de los motivos an-

teriores no tendrán las partes...
guno a indemnización salvo...
mente fuese esta estipulado.

En el segundo caso no...
cho a indemnización.

En el tercero habrá de ser...
obrero con una antelación igu...
de duración del contrato y si...
no lo verificase deberá abona...
mana, una quincena o un mes...
con arreglo a lo que respecti...
biera de durar el contrato. Si...
demostrase ante el Jurado...
sa de disminución o suspensió...
jo alegada por el patrono no...
ta y si solo el medio de simula...
dad del despido se considerará...
injustificada y regirán para...
siones de la base siguiente.

22. Cuando el patrono o el...
por terminado el contrato si...
en alguno de los casos anterior...
presados, se considerará el de...
tificado y regirán las disposic...
les vigentes sobre esta materia.

23. A los efectos de lo esta...
la causa 1.ª del art.º 21 del Cód...
bajo, el obrero que falte a las...
propias del contrato sin que...
constitutiva por su importanc...
desconfianza manifiesta en...
trabajo a que se dedique pod...
nestado privadamente la pri...
reprendido ante sus compañer...
gunda y suspendido de emple...
por un día la tercera.

Solo después de haberle im...
tas tres correcciones de las qu...
rá debida nota procederá el...
sado en dicha causa.

24. Cuando la causa del des...
deca a la falta de trabajo o...
de determinados trabajos que...
tronal estime necesaria para...
marcha de la industria, se cu...
readmisiones, por los obreros...
a virtud de estas causas guar...
turno de rigurosa antigüedad...
y dentro de ella, de los servic...
ve prestados con el mismo p...
obrero de la especialidad a que...
misión afecte.

Los obreros que aspiren a la...
misión deberán dejar nota de...
al patrono para los efectos de...
miento aludido.

25. El patrono tendrá obligac...
respetar el puesto al obrero...
que dejar el destino para cum...
servicio militar o sufreire ausen...
cuestión de índole social impu...
mandato gubernativo o judicial...
que se presentase ante el patron...
manda de trabajo dentro de lo...
días siguientes al de terminar...
ción.

26. Para los efectos anterior...
trono advertirá al obrero adm...
titución de los que se hallen...
sos la obligación de cesar en...
cuando el interesado se presen...
por lo tanto sea necesario el avis...
pido ni la indemnización corres...
estatuada anteriormente. Sin em...
siempre despedido se conside...
prendido entre los mencionados...
base 24 y con los mismos derec...
éstos según la antigüedad.

27. Las mismas condiciones...
acaban de exponer en las bases...
res, tanto por el sustituido como...
sustituido regirán para las bajas...
fermedad, debidamente compr...
por accidentes del trabajo.

Al terminar un contrato de...
obrero tendrá derecho a que por...
no se le expida un certificado...
establecida en la legislación...
la materia, (apartado 5.º, art...
contrato de trabajo de 21 de...
de 1931).

CAPITULO V

Licencias

28. Los obreros podrán obtene...
mente una licencia de 15 días...
ver asuntos propios la cual le...
cedida siempre que las necesid...
servicio de la industria lo perm...
percibo de sueldo o remuneración

Estas licencias no darán de...
recomienda a las entidades pat...
estudio de los medios que pued...
tir la implantación de un perm...
torio anual de 15 días con rem...
completa.

29. Los obreros tendrán dere...
cencia por enfermo durante todo...
do de la enfermedad debidame...
probada. Estas licencias se con...
por meses, quincenas o semanas...
respectiva forma de la celebra...
contrato. Cuando la enfermeda...
de las llamadas secretas, el obr...
derecho a cobrar el sueldo integro

Se aprobó un dictamen referente a la urbanización de la avenida del Coliseo Balear.

Se aprobó un dictamen referente al acta de arriendo del local de la calle de Gomila n.º 5 del Terreno, para Estación de Telégrafos.

Se aprobó un dictamen referente a la incorporación del Archivo Histórico del Real Patrimonio y traslado al Palacio de la Almudaina.

Se aprobó también un dictamen de un expediente contra D. Miguel Homar, por defraudación en el Arbitrio Carnes.

Se aprobó un dictamen para la adquisición de una máquina de escribir con destino a la Jefatura de Administración.

Se acordó dar un voto de confianza al Señor Alcalde para la designación de un Sr. Concejal, para presidir la subasta de las estufas de este Ayuntamiento.

Se acordó hacer gestiones para conseguir que el Gobierno aumente la cantidad para la construcción del edificio de la Prisión, y haga la edificación por su cuenta.

Se dió cuenta de un oficio de la Comandancia Militar, sobre subvención Ayuntamiento, acuartelamiento Fuerzas.

Se acordó quedara sobre la mesa una proposición para el cambio de hora de las sesiones.

Se debatió sin recaer acuerdo, la cobranza de la matanza de cerdos en la zona libre.

Se acordó proceder a hacer nuevas gestiones sobre el correo diario y Escuela Náutica.

El Sr. García pidió que se resolviera de una vez la cuestión de retirar del Salón de Sesiones, los cuadros de Hijos Ilustres.

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Gabriel Mulet, y de la madre del Concejal D. Francisco Barceló, y que una Comisión de Concejales asista al entierro de dicha señora.

Sesión ordinaria del día 25 del mes de noviembre de 1931.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a una proposición para cambio de hora de las sesiones acordándose celebrarlas a la hora 18'30.

Se aprobó una relación de permisos para efectuar obras particulares en el Interior de esta Capital.

Se aprobó una instancia presentada por D. Miguel Santandreu, para construir una acera frente a su finca de la calle de San Antonio, de la Creu Vermeya, colocándole el Ayuntamiento 35 metros de bordillo para la misma.

Se aprobaron 6 permisos para construcciones particulares en el Ensanche de esta Capital.

Se aprobaron 15 suministros de bordillo para aceras en el Ensanche.

Se aprobó también un dictamen referente a obras complementarias de casas para obreros en la calle de Valldegras.

Se acordó la adquisición de 10 ejemplares de la obra «En Tomeu de Sa Drasana».

Se aprobó un dictamen sobre el arbitrio de Inquilinato en los Hoteles.

Se aprobó un dictamen sobre Auxiliares del Laboratorio Municipal.

Se dió por enterada la Corporación de un oficio del Ministerio de Marina, desestimando instancia petición de correo diario.

Se dió también por enterada la Corporación de una carta del Sr. Ministro de Fomento, sobre prolongación Muelle, y otra del Sr. Ministro de Economía, sobre derechos Reales sobre legado Weyler.

Se acordó pasara a la Comisión de Aguas y Hacienda una instancia de «Industrias Agrícolas de Mallorca» y se realicen gestiones sobre dicho asunto en el Ayuntamiento de Marratxí.

Se aprobó un dictamen para la entrega a buena cuenta a D. L. Juncosa de la cantidad de 3.500 pesetas, por trabajos en la Alcaldía.

Se aprobó la subasta definitiva de las estufas de este Ayuntamiento.

Se dió por enterada la Corporación de una carta de agradecimiento de D. Francisco Barceló.

Se acordó dar un voto de confianza al Sr. Alcalde para designar Concejal para intervenir en las subastas de 2 solares de la vía Cort-Borne.

Se acordó quedara 8 días sobre la mesa, una proposición para designar Administrador interino servicio Coches Fúnebres.

El Sr. Rentería hizo los ruegos siguientes: Fuente en la plaza del Socorro; Arreglo de la plaza de Coll; y Arreglo calle de Palma.

El Sr. López, pide que se obligue a

las Compañías que levanten el pavimento de las calles, las dejen tal como estaban antes.

El Sr. Juncosa pide que se pongan los árboles en la plaza hecha en el Camp d'En Serralta.

El Sr. Ferrer, pide que se obligue a los propietarios que se les coloco bordillo, a que hagan las respectivas aceras.

A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda delegar al Sr. Juliá, para representar al Ayuntamiento, en el asunto carreteras.

Por último se procedió al sorteo de 125 Obligaciones de la Serie B y 75 de la Serie A del Empréstito Aguas, 1913.

Se procedió también al sorteo de 22 Bonos de la 3.ª Emisión de 1890.

Palma 30 de noviembre de 1931.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Palma 9 diciembre 1931.—Aprobado, Así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de hoy.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 788

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Debiendo procederse al recuento de la ganadería existente en este término, municipal para que los aumentos que se produzcan puedan ser introducidos en el apéndice del corriente año, entrando así a tributar en el repartimiento que se forme para el año de 1933, se previene a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal y que posean ganado de cualquier clase, presenten a esta Junta Pericial dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., declaración comprensiva del número de cabezas de ganado afectas al respectivo predio, especificando la clase a que pertenecen, o sea: caballar asnal, mular, lanar, vacuno y de cerda.

Con respecto a los dueños de ganaderías que sin ser propietarios de fincas posean ganado de cualquier clase igual obligación tienen de presentar idéntica declaración en los plazos señalados.

El incumplimiento por parte de los interesados de las citadas obligaciones, se castigará con la imposición de las multas que señala el vigente Reglamento de la Contribución Territorial.

Mercadal a 30 de marzo de 1932.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Núm. 790

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

En virtud de lo acordado por la Corporación municipal y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Escuelas unitarias en un solar sito en el extremo de la calle Fria de esta Villa, bajo el tipo de veintinueve mil doscientas cuarenta y ocho pesetas treinta y nueve céntimos (29.248'39 pesetas).

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos que constituyen el proyecto, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de 9 a 12 de los días que medien desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior a la subasta, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la misma.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro Sr. Concejal el día siguiente si no fuese festivo después de transcurridos 20 de haber aparecido inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y si dicho día fuese festivo, la subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento de 9 a 12 todos los días no feriados que medien hasta el de la celebración de la subasta y deberán ir suscritas por el licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante, por cualquiera de los Sres. Letrados de la ciudad de Mahón, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador, y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria

municipal el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas cuarenta y dos céntimos (1462'42 pesetas) en concepto de fianza o de depósito provisional para tomar parte en dicho acto; cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

En las proposiciones deberá hacerse constar las retribuciones mínimas que se ofrezcan a los obreros por jornales y horas extraordinarias y serán desechadas aquellas en que las remuneraciones que se expresen sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la localidad, arregladamente a lo que previene el Decreto Ley de 26 de marzo de 1929.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse previa exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegado el día y hora señalado para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las prescripciones contenidas en el Reglamento citado.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta pública para la construcción de un edificio destinado a Escuelas unitarias para la villa de Ferrerías».

D.... que vive en.... con cédula personal de la tarifa.... clase.... número que acompaña, así como el resguardo de Depósito provisional, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas, planos y presupuesto que han de regir para la subasta y contratación de las obras de construcción de un edificio destinado a Escuelas unitarias para la villa de Ferrerías y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de día.... de.... de.... se comprometo a llevar a efecto las expresadas obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones por la cantidad de (expresese en letras) pesetas.

Así como a los efectos prevenidos en el Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, el que suscribe se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan:

Table with 2 columns: Item and pesetas. Items include Capataz albañil, Oficial, Peón, Oficial picapedrero, Oficial carpintero, Oficial cerrajero, Oficial pintor, Oficial lampista, Ayudante, Las horas extraordinarias en días festivos, Las horas extraordinarias en días no festivos.

(Fecha y firma del proponente). Ferrerías a 30 de marzo de 1932.—El Alcalde, Rafael Pons.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 791

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

PLIEGO DE CONDICIONES que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento formula y presenta para su censura y aprobación en su caso a la Corporación para subastar los servicios de recaudación de Puestos públicos, Almotacenia y repeso; Pescadería y Matadero de Algaida, y que anunciado en el B. O. de 24 marzo último no ha sido objeto de reclamación.

Primera.—La expresada subasta que será publicada se celebrará en el Salón de actos del Ayuntamiento a los quince días después del de la fecha del B. O. en que aparezca inserto el presente, bajo la presidencia del Señor Alcalde o en quien delegue, un señor Concejal y el Secretario de la Corporación, cuyo acto tendrá lugar a las diez y con estricta sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Segunda.—Servirá de tipo de subasta la cantidad de 4.050'75 pesetas que importa el 75 por 100 de 5.401 que es la cantidad

que figura en presupuesto en la siguiente:

Table with 2 columns: Item and amount. Items include Almotacenia y repeso, Puestos públicos, Pescadería, Mataderos, Total.

Tercera.—Las proposiciones en pliego cerrado que podrán presentarse hasta la hora señalada para la subasta, media hora después, redactadas de la clase 8.ª especificando la clase que se ofrece por cada arbitrio, tendido que el tipo base es el total; ya señalado no dando derechitud el que rebasa uno o dos; ya señalado no dando derechitud el que rebasa uno o dos; ya señalado no dando derechitud el que rebasa uno o dos.

Cuarta.—Con la proposición se dará resguardo del depósito del 10 por ciento del importe del arriendo en metálico, cándose la devolución del depósito.

Quinta.—La recaudación se hará con arreglo a las Ordenanzas vigentes de las que se le dará que pueda alterar los tipos fijados mismas y siendo obligatorio estar al público en la oficina o local que ne a recaudación.

Sexta.—El arrendatario abonará de los 10 días primeros de cada mes la 3.ª parte del importe de adjudicación en metálico en la oficina de este Ayuntamiento, bajo de fianza, nulidad del contrato y miento ejecutivo si la fianza no se a la cantidad en descubierto.

Séptima.—Podrá nombrar cuantas personas estime necesarias para el servicio cuyos nombramientos impondos por el Señor Alcalde.

Octava.—El arrendatario se situará en el domicilio de la Corporación para cuestiones que dimanen del contrato.

Novena.—Los gastos de subastas, tegros anuncios etc, serán de cuenta del rematante.

Décima.—La cobranza por el rematante empezará a regir desde el mes siguiente a la adjudicación pero para los efectos de ingreso de dinero empezada en 1.º de abril del año siguiente.

Once.—La recaudación de los cobros correrá de su cargo no admitiéndose Data lo pendiente de cobro.

Doce.—De las cantidades que los propietarios dará talón especial del cobro.

Trece.—Los presentantes de subasta que no reúnan las condiciones de pliego pierden el 2 por 100 del depósito.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... domiciliado en.... con cédula personal que acompaña, así como el resguardo de Depósito provisional, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas, planos y presupuesto que han de regir para la subasta y contratación de las obras de construcción de un edificio destinado a Escuelas unitarias para la villa de Ferrerías y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de día.... de.... de.... se comprometo a llevar a efecto las expresadas obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones por la cantidad de (expresese en letras) pesetas.

Almotacenia y repeso, Puestos públicos, Pescadería, Mataderos.

Total.

(Fecha y firma del proponente). Este pliego de condiciones formula y presenta para su censura y aprobación en su caso a la Corporación para la subasta de los servicios de recaudación del arbitrio de Puestos públicos, Almotacenia y repeso; Pescadería y Matadero de Algaida, y que anunciado en el B. O. de 24 de marzo no ha sido objeto de reclamación.

Primera.—La expresada subasta que será pública se celebrará en el Salón de actos de este Ayuntamiento a los quince días después de la fecha del B. O. en que aparezca inserto el presente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, un señor Concejal y el Secretario de la Corporación, cuyo acto tendrá lugar a las diez y con estricta sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Segunda.—Servirá de tipo de subasta la cantidad de 2.000 pesetas que importa el 75 por 100 de 2.666'66 que es la cantidad

Tercera.—Las proposiciones en pliego cerrado que podrán presentarse hasta la hora señalada para la subasta, media hora después, redactadas de la clase 8.ª especificando la clase que se ofrece por cada arbitrio, tendido que el tipo base es el total; ya señalado no dando derechitud el que rebasa uno o dos; ya señalado no dando derechitud el que rebasa uno o dos.

Cuarta.—Con la proposición se dará resguardo del depósito del 10 por ciento del importe del arriendo en metálico, cándose la devolución del depósito.

Quinta.—La recaudación se hará con arreglo a las Ordenanzas vigentes de las que se le dará que pueda alterar los tipos fijados mismas y siendo obligatorio estar al público en la oficina o local que ne a recaudación.

Sexta.—El arrendatario abonará de los 10 días primeros de cada mes la 3.ª parte del importe de adjudicación en metálico en la oficina de este Ayuntamiento, bajo de fianza, nulidad del contrato y miento ejecutivo si la fianza no se a la cantidad en descubierto.

Séptima.—Podrá nombrar cuantas personas estime necesarias para el servicio cuyos nombramientos impondos por el Señor Alcalde.

Octava.—El arrendatario se situará en el domicilio de la Corporación para cuestiones que dimanen del contrato.

pliego cerrado que podrán presentarse hasta media hora después de la señalada para la subasta y redactadas en papel de clase 8.^a

Cuarta.—Con la proposición se presentará resguardo del depósito del 5 por 100 y a los diez días de la notificación del remate prestará fianza del 10 por 100 del importe del arriendo en metálico, verificándose la devolución del depósito.

La no prestación de fianza entraña la pérdida con pérdida del depósito.

Quinta.—La recaudación se verificará con arreglo a la Ordenanza correspondiente de las que se le dará copia sin que pueda alterar los tipos de la misma y siendo obligatorio éste esté expuesto al público en la oficina o local que destine a recaudación.

Sexta.—Para la cobranza tendrá el arrendatario las mismas facultades que la ordenanza confiere al Ayuntamiento.

Séptima.—La adjudicación del remate da derecho al rematante a venta o exención, estando ésta libre para cuantos industriales satisfagan la contribución correspondiente.

Octava.—El arrendatario abonará dentro de los diez días primeros de cada trimestre la 3.^a parte del importe total de adjudicación en metálico en la Depositaria de este Ayuntamiento, bajo pérdida de fianza, nulidad de contrato y procedimiento ejecutivo si la fianza no alcanzase la cantidad en descubierto.

Novena.—Podrá nombrar cuantas personas estime necesarias para cubrir el servicio, cuyos nombramientos irán visados por el Sr. Alcalde.

Décima.—El arrendatario se somete al fuero y domicilio de la Corporación en las cuestiones que dimanen del contrato.

Undécima.—La cobranza por cuenta del rematante empezará a regir desde el primero del mes siguiente a la adjudicación; pero para los efectos de ingreso se atenderá empezada en 1.^o de abril del año actual.

Duodécima.—La recaudación ejecutiva correrá de su cargo no admitiéndose como Data lo pendiente de cobro.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... domiciliado en..... con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones de la subasta de recaudación del arbitrio sobre vinos, bebidas espirituosas y aguardientes y licores de esta villa ofrece la cantidad de..... pesetas,

(Fecha y firma).

Este pliego de condiciones fué aprobado en la sesión del día de la fecha.

Alcaldía 17 de marzo de 1932.—El Alcalde, B. Mulet.

PLIEGO DE CONDICIONES que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento formula y presenta a la Corporación para subastar los servicios de recaudación del arbitrio sobre carruajes, bicicletas y perros, y que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 24 de marzo no ha sido objeto de reclamación.

Primera.—La expresada subasta que será publicada se celebrará en el Salón de actos de este Ayuntamiento a los quince días después de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, un señor Concejal y el Secretario de la Corporación, cuyo acto tendrá lugar a las once y con estricta sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Segunda.—Servirá de tipo de subasta la cantidad de 5.350'50 pesetas que es la cantidad que figura en presupuesto en la siguiente forma:

	Pesetas
Tablillas y placas para carro y bicicletas	4.250
Placas para perros	1.100
Total	5.350

====

Tercera.—Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que podrán presentarse hasta media hora después de la señalada para la subasta y redactadas en papel de la clase 8.^a especificando la cantidad que se ofrece por cada arbitrio, bien entendido que el tipo base es el total de los ya señalado, y no dando derecho a adjudicación el que rebasa uno de ellos, si la suma total no rebasa a la propuesta por los demás postores en totalidad.

Cuarta.—Con la proposición se presentará resguardo del depósito del 5 por 100 y a los diez días de la notificación del remate prestará fianza del 10 por 100 del importe del arriendo en metálico verificándose la devolución del depósito.

La no prestación de fianza entraña la pérdida con pérdida del depósito.

Quinta.—La recaudación se verificará con arreglo a las Ordenanzas correspondientes de las que se le dará copia sin que pueda alterar los tipos fijados en las mismas y siendo obligatorio estén estas al público en la oficina o local que destine a recaudación.

Sexta.—El arrendatario abonará dentro de los diez días de cada trimestre la tercera parte del importe total de la adjudicación en metálico en la Depositaria de este Ayuntamiento bajo pérdida de fianza, nulidad del contrato y procedimiento ejecutivo si la fianza no alcanzase a la cantidad en descubierto.

Séptima.—Podrá nombrar cuantas personas estime necesarias para cubrir el servicio cuyos nombramientos irán visados por el señor Alcalde.

Octava.—El arrendatario se somete el fuero y domicilio de la Corporación en las cuestiones que dimanen del contrato.

Novena.—Los gastos de subasta, reintegros, anuncios etc. serán de cuenta del rematante.

Décima.—La cobranza por cuenta del rematante empezará a regir desde el primero del mes siguiente a la adjudicación.

Oncena.—La recaudación ejecutiva correrá de su cargo no admitiéndose como Data lo pendiente de cobro.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... domiciliado en..... con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones de la subasta de recaudación de arbitrios de esta villa ofrece las cantidades siguientes:

Tablillas y placas para carros y bicicletas	pesetas.
Placas para perros	" "
Total	" "

(Fecha y firma.)

Este pliego de condiciones fué aprobado en sesión del día de hoy.

Alcaldía 17 de marzo de 1932.—El Alcalde, B. Mulet.

Núm. 815

A tenor de lo dispuesto en el art. 489 del estatuto Municipal y en la Ley de 12 de enero último este Ayuntamiento ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la Parte Real y Personal del repartimiento en los señores siguientes:

ALGAIDA.—PARTE REAL.

D. Lorenzo Sastre Verdura
D. Francisco Montblanch Sastre
D. Lorenzo Oliver Ramis

PINA.

D. Pedro Juan Mulet Pizá
D.^a Catalina Oliver Ribas
D. Miguel Sureda Oliver

RANDA.

D. Gabriel Martorell Sastre
D. Juan Garau Amengual
D. Damián Socías Calafat

PARTE PERSONAL.

D. Bartolomé Mulet Andreu
D. Pedro R. Cardell Munar
D. José Pons Ripoll

PINA.

D. Miguel Vich Oliver
D. Gregorio Oliver Ramis
D. Miguel Cantallops Galmés

RANDA.

D. Antonio Cantallops Verger
D. Jaime Janer Caldés

Acordándose su publicación a los efectos de reclamación durante ocho días desde el que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcaldía 2 de abril de 1932.—El Alcalde, B. Mulet.

Núm. 787

AYUNT.^o DE SAN JUAN BAUTISTA

Formado por la Junta general correspondiente el Repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1932 con arreglo a los preceptos del artículo 461 y demás concordantes del Estatuto municipal vigente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo prevenido en el artículo 510 de dicho Estatuto, durante cuyo plazo y tres días más podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren pertinentes, estando debi-

damente justificadas, las que presentarán en dichas oficinas de siete a catorce.

San Juan Bautista 30 de marzo de 1932.—El Alcalde, José Mari.

Núm. 806

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Miguel Serra Mari el oportuno expediente para justificar la ausencia de sus hermanos José y Vicente Serra Mari, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Vicente Serra Mari, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Vicente Serra Mari son hijos de Antonio Serra Torres y de Maria Mari Escandell, cuenta 32 años de edad José Serra Mari, de estatura regular, pelo castaño, color moreno, ojos claros. —Vicente Serra Mari, 28 años, pelo negro, ojos pardos, color moreno.

En San Juan Bautista a 19 de marzo de 1932.—El Alcalde, José Mari.

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de José Mari Guasch el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre José Mari Mari, de más de diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Mari Mari, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El cita José Mari Mari es hijo de José Mari Mari y de Catalina Mari Mari; cuenta 48 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno.

En San Juan Bautista a 19 de marzo de 1932.—El Alcalde, José Mari.

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Antonio Guasch Roig el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Vicente Guasch Roig, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Vicente Guasch Roig, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Vicente Guasch Roig es hijo de Vicente Guasch Serra y de Catalina Roig Colomar, cuenta 29 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos claros color moreno.

En San Juan Bautista a 19 de marzo de 1932.—El Alcalde, José Mari.

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Antonio Roig Torres el oportuno expediente para justificar la ausencia de sus hermanos José y Juan Roig Torres, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Juan Roig Torres, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Juan Roig Torres son hijos de José Roig Roig y de Rosa Torres Mari; cuenta 29 años de edad José Roig Torres, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno.—Juan Roig Torres 32 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno.

En San Juan Bautista a 19 de marzo 1932.—El Alcalde, José Mari.

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Antonio Mari Roig el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Vicente Mari Roig, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos

en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Vicente Mari Roig, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Vicente Mari Roig, es hijo de Bartolomé Mari Tur y de Maria Roig Roig cuenta 26 años de edad, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color moreno.

En San Juan Bautista a 19 de marzo de 1932.—El Alcalde, José Mari.

Núm. 805

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Vicente Ferrer Torres el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Ferrer Torres, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Ferrer Torres, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Ferrer Torres es hijo de José y de Esperanza. cuenta 34 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno.

En San José a 28 de marzo de 1932.—El Alcalde, Juan Serra.

Núm. 807

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido error en la redacción del anuncio de esta Alcaldía inserto en el B. O. número 10.191 relativo a la provisión de una Plaza de Oficial con destino en las Oficinas municipales, debe hacerse constar que el haber o dotación anual asignada en presupuesto a dicha plaza es de 1.500 pesetas.

Igualmente se hace constar que el programa mínimo a que se refiere el citado anuncio es el aprobado por el Gobierno en 23 de enero de 1926.

Ses Salines 3 de abril de 1932.—El Alcalde, Andrés Burguera.

Núm. 792

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión del día de ayer, el proyecto de Presupuesto Extraordinario para el corriente ejercicio, formado por la Comisión de Hacienda, para atender al pago de las obras que emprendió el Ayuntamiento para dar colocación a los operarios faltos de trabajo con motivo de la aguda crisis que experimentó y sigue aun sufriendo la industria de calzado de esta Ciudad, y otros gastos necesarios y de primer establecimiento, queda expuesto al público dicho proyecto en la Secretaría Municipal y por término de ocho días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Durante el expresado plazo y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Alayor 22 de marzo de 1932.—El Alcalde, Juan Piris.

Núm. 793

ALCALDIA DE ALARO

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual año de 1932 destinado a la construcción de una Escuela graduada en esta localidad, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alaró 30 marzo de 1932.—El Alcalde, Pedro Rosselló.

Núm. 794

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día veinte y ocho de marzo del corriente año la oportuna

propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de diez mil pesetas para el pago de un solar para una Escuela Graduada por medio de transferencia conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Hacienda Municipal, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O., el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Binisalem a 2 de abril de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Núm. 816

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Habiendo solicitado del Ayuntamiento de esta villa, el vecino de la misma Don Bernardo Costa Ribot, permiso para instalar un motor mecánico destinado a la molarización de granos, en el Encanche de Ariañ, se publica en el B. O. de la Provincia a los efectos de reclamación por término de quince días hábiles.

Petra 5 abril de 1932.—El Alcalde, Antonio Durán.

Habiendo solicitado del Ayuntamiento de esta villa, el vecino de la misma D. Guillermo Costa Ribot, permiso para trasladar un motor mecánico destinado a la molarización de granos, al Ensanche de Ariañ, se publica en el B. O. de la Provincia a los efectos de reclamación por término de quince días hábiles.

Petra 5 abril de 1932.—El Alcalde, Antonio Durán.

Núm. 800

Don Pedro Alomar y Bosch, Secretario interino del Tribunal Contencioso-administrativo de Palma.

En virtud de lo dispuesto por el mencionado Tribunal, se hace saber: Que por Don Matías Covas Massot se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Esporlas en sesión celebrada en cuatro de febrero último, por el que se declaró la jubilación del recurrente en su cargo de Veterinario titular e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de dicha villa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma a cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Alomar, Secretario.

Núm. 802

Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de cuenta jurada presentada por el Procurador D. Pedro Ferrer, contra su principal D. José Palou Coll, en testamentaria del finado D. José Palou Moret, el día tres de mayo próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, de Palma, tendrá lugar la primera subasta de la quinta parte de los inmuebles siguientes:

1.º Pieza de tierra procedente de la nombrada «Can Barretot» es de cabida 96 destres, 80 decímetros, equivalente a 17 áreas 5 centiáreas y linda al Norte con la carretera del Puerto, al Este con tierra de D. Andrés Arbona Mayol, al Sur con la de Florentina Colom y al Oeste con la de herederos de Cristóbal Noguera y la de herederos de José Colom. Sita en término de Sóller. De valor dicha quinta parte diez mil pesetas.

2.º Porción de tierra de pertenencias de otra llamada Can Pere Toy, sita en el término de Sóller, y punto «El Camp d'Oca» en la que hay una casa (hoy calle del Mar) de cabida 153 metros cuadrados, lindante por Norte con tierra de las mismas pertenencias de Miguel Forteza, por Sur con otra de Jaime Borrás, mediante la antigua carretera del Puerto y la calle de Cetre, por Este con la carretera nueva y por Oeste con dicha carretera del Puerto. Radica en el mismo término de Sóller. Valorada la quinta parte en cuatro mil pesetas.

3.º Pieza de tierra huerto con casa y

carrera, denominada Can Capó, sita en el término de Sóller, pago «Els Tiradors». La casa se compone de una sola vertiente planta baja, piso y desván, de superficie la casa y carrera de unos 47 metros cuadrados, y la de la tierra huerto, de unos 248 que en junto forman el total de 295 metros cuadrados; linda por el Norte, con tierra de sucesores de Miguel Colom, por Sur con las de Isidro Frau y las de herederos de Bartolomé Vives, por Este casa y carrera de Catalina Alemany, las indicadas tierras de herederos de Bartolomé Frontera y por Oeste con las de sucesores de Paula Estates, de Pablo Ballester y de herederos de Joaquín Frontera. Valorada la quinta parte en ochocientas pesetas.

CONDICIONES

Depositar previamente en la mesa judicial o en establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor asignado a cada participación, que forman lotes independientes.

La postura admisible ha de cubrir las dos terceras partes del valor.

Los autos quedan en Secretaría entendiéndose que el rematante acepta la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos inherentes a este correrán de cuenta exclusiva del adquirente.

Palma de Mallorca, a primero abril mil novecientos y treinta y dos.—Julio Felipe Mesanza.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 785

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del Partido de Inca.

Por el presente, hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía que se mencionarán, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Inca a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos. Habiendo visto el Señor Don Gabriel Alou Bernat, Juez de 1.ª instancia de la misma y su partido, los autos declarativos de menor cuantía, promovidos por Don Esteban y Don Jaime Perelló Martorell, el primero casado y comerciante, y el segundo soltero y labrador, ambos mayores de edad, vecinos de la villa de Muro, bajo la dirección del Letrado Don José Socias, y la representación del procurador Don Arnaldo Mir, contra los herederos desconocidos de Miguel Perelló y Perelló, quienes no han tenido defensa ni representación por no haber comparecido en los autos, habiendo sido declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y=Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condono a los demandados, herederos desconocidos de Miguel Perelló Perelló a que dentro de tercero día paguen a los actores la suma de tres mil trescienta treinta y tres pesetas treinta y dos céntimos, más los intereses legales de dicha suma desde el día de la interposición de la demanda o sea desde el treinta de enero último hasta el día de su efectivo pago, sin hacer especial condena de costas. Notifíquese esta sentencia en la forma que dice el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil si dentro de segundo día no se pide notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Alou.—Rubricado. Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según se tiene acordado.

Dado en Inca a veinte y dos marzo de mil novecientos treinta y dos.—Gabriel Alou.—El Secretario, José M.ª Berná.

Núm. 801

CEDULA DE CITACION

Y EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja calle de San Miguel 86; promovidos por el Procurador D. Bernardo Gomila Socias en representación de la Sociedad Fomento Agrícola de Mallorca contra D.ª María Simonet Cañellas y otros se ha mandado en providencia de esta fecha que se cite y emplazase a los herederos o sucesores de D. Melchor Rosselló Morro para que dentro de nueve días im-

prorrogables comparezcan en los expresados autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y siendo dichos demandados herederos o causahabientes de D. Melchor Rosselló desconocidos se les cita y emplaza por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; previniéndoles que surgirá los mismos efectos que si se hiciera en su persona y que tan luego se personen les serán entregadas las copias simples presentadas.

Y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado libro la presente en Palma de Mallorca a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Juan, Bestard.

Núm. 809

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, recaída en el sumario número 29 del corriente año que se instruye en este Juzgado, sobre hurto de un cordero y una cabra a Miguel Ginard Estelrich, vecino de Muro, se cita al inculcado Esteban Galmés Sansó para que en el plazo de tercero día a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca cuatro abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, José María Berná.

Núm. 813

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Universidad de esta ciudad, en providencia de este día dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por las razones sociales «Buxeres y Font», «Roca y Casas» y «Plandiura y Carreras» contra D.ª María Salom Amengual, se saca por primera vez a pública subasta, término de veinte días y precio de tasación el siguiente inmueble:

Casa señalada de números 357/359 en la calle de la Iglesia, edificada sobre las dos porciones de terreno procedentes de Son Berenguer, en el Molinar de Levante del término de Palma de Mallorca, a saber: Una cabida de una área 19 centiáreas, 85 decímetros cuadrados en la que existe la casa propiamente dicha; que antes estaba señalada de número 347, lindado por Norte con solar número 56 del predio Son Berenguer, por Sur con el mar; Este, con solar número 58; y por Oeste con casa-corril de José Piña. Y otra porción de cabida de ocho áreas, 40 centiáreas, continuación de la casa, planta baja y altos, cochera, coladuría y molino de sacar agua, jardín. Linda al Sur, frente calle Iglesia; por Este, derecha entrando, con calle Segura; por Norte, espalda, terreno de Son Berenguer; por Oeste, izquierda, con finca de sucesores de Antonio Piña y otra de Antonia Salóm Crespi. Valorada en cincuenta y cinco mil pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día catorce de mayo próximo, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a la derecha; advirtiéndose que dicho inmueble sale a subasta por el precio de tasación; que los autos y la certificación de cargas, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que para poder tomar parte en la misma ha de consignarse previamente y en la Caja General de depósitos de esta Provincia precisamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del referido tipo.

Barcelona, 1 abril de 1932.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

Núm. 812

Don Sebastián Llabrés Balaquer, Juez municipal de la villa de Puigpuñent.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario del

Juzgado municipal de esta villa, en virtud de su provisión en concurso público de treinta días contados desde el día siguiente al que aparezcan inscripciones correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, debiendo los aspirantes de esta villa presentar sus instancias debidamente documentadas ante el Señor Juez de esta instancia del distrito de la villa, dentro del dicho plazo.

Se hace constar que el censo de esta villa en el presente año es de 1.641 habitantes de hecho y 1.641 de derecho. El Secretario solo percibe los derechos por el vigente arancel le correspondiente.

Dado en Puigpuñent a 4 de marzo de 1932.—El Juez Municipal, Sebastián Llabrés.—El Secretario suplente, Juan...

Núm. 813

CEDULA DE CITACION

En méritos del juicio verbal promovido por D. Vicente Orfila Molins propietario, mayor de edad, vecino de esta Ciudad contra D. Lorenzo Guigui, viudo, mayor de edad, vecino de Mahón con domicilio en la calle de Gracia número 85 y actualmente en ignorado paradero, y haber fallecido a sus herederos, reclamación de cantidad, se les cita comparezca el demandado o sus representantes ante este Juzgado sito en la calle de Doctor Guardia, el día treinta y uno de marzo próximo a las once horas, al objeto de celebrar el expresado juicio, apercibiéndoles que de no verificarlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en su rebeldía.

Y para que tenga lugar la acordada se expide la presente en esta villa a veinte y dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Miguel...

Núm. 819

REGIMIENTO DE INFANTERÍA

NÚMERO 28

Deseando este Cuerpo adquirir para su uso habitualmente los artículos que aluden a la talla, se anuncia por el presente que los que deseen suministrar en virtud de dichos artículos durante el presente año, puedan presentar proposiciones en pliego cerrado al Señor Comandante Mayor hasta el día 20 del actual mes de marzo, entendiéndose que los referidos artículos de ser entregados sobre estación de ferrocarril, de la respectiva localidad del anuncio serán con cargo a los adjudicatarios.

Artículos que se citan: 16.000 Kg. de leña de olivo y de 30 centímetros de largo como máximo y 2.000 Kg. de carbón cok, para el uso de la fuerza de la villa.

10.000 Kg. de leña y 1.000 Kg. de carbón, para la fuerza destacada en la villa de Ibiza.

Paja larga para el relleno de las tres poblaciones).

Palma 5 de abril de 1932.

Núm. 771

REQUISITORIA

Bordes Alés Juan, hijo de Juan Luis, natural de Canejan, provincia de Lérida, de 21 años de edad, soltero, profesión jornalero, estatura de 1,70 metros, recluta del reemplazo de (llamamiento), por el cupo de 1,70 metros, domiciliado en dicha localidad y expediente por haber faltado a la convocatoria a la Caja de Recluta de número 28, para ser destinado a la fuerza de esta villa, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente de Artillería Instructor del Regimiento de Guardias Don Leopoldo Canut Costa, de guardia en Villa-Carlos (Menorca), bajo el pretexto de que de no efectuarse el llamado que le ha sido señalado, será considerado rebelde.

Villa-Carlos 28 marzo de 1932.—El Jefe Instructor, Leopoldo...

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA